



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00138 00
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	ARMANDO DE JESÚS VEGA y otro
INSTANCIA	Primera Instancia
TEMAS	Contestación a la demanda
DECISION	Agrega contestación a la demanda, y solicitud de contradicción del dictamen allegado por el demandado.
PROVIDENCIA	Sustanciación

Se agrega contestación a la demanda realizada en tiempo oportuno.

Así mismo, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 56 de 1981, la cual permite al demandado que no esté conforme en el estimativo de los perjuicios, lo manifieste al despacho para que se nombren los peritos que practiquen dicho avalúo; es que se anuncia, que, una vez resuelto el recurso de reposición, se procederá de conformidad.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, manifestación realizada por el demandante frente a la contestación del codemandado, y solicitud de contradicción del dictamen allegado, sobre el cual, tampoco se impartirá trámite alguno, pues como se indicó en el párrafo que antecede, ejecutoriado el presente auto se procederá a nombrar los dos peritos según los lineamientos del artículo 21 ibídem.

NOTIFÍQUESE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

V.V.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cedf9a681dc4b4c69d307668e36bd936dcad7fdff03d0f211c66adc41d88f6**

Documento generado en 22/06/2022 08:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>